



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO

DIF
CORREGIDORA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES

NÚMERO DE CONVENIO: SMDIF/JUR/16/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SMDIF CORREGIDORA" REPRESENTADO POR EL LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. CAZARES BADILLO JOSÉ SALVADOR QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "SMDIF CORREGIDORA" por conducto de su representante legal lo siguiente:

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Municipio de Corregidora, Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto emitido por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 de marzo de 1986.

I.2. En fecha 01 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.3. En la Sesión de Cabildo celebrada el día 4 (cuatro) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), encabezada por el Presidente Municipal de Corregidora, Mtro. Roberto Sosa Pichardo se nombró al Lic. **Leonardo Escamilla Contreras como Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.**, quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, de conformidad con el artículo 8 fracción V del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.4. Señala como domicilio para los efectos legales conducentes el ubicado en Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50 Col. El Pueblito, Corregidora C.P. 76900.

I.5. Su clave en el Registro Federal de Contribuyentes es **SMD020101HQA**.

I.6. De acuerdo a las actividades propias de la entidad paramunicipal, es voluntad contratar servicios especializados con conocimientos en el área para el cumplimiento de sus atribuciones; toda vez que de la revisión efectuada a la plantilla del personal que labora en la institución contratante, se determina que no se cuenta con

C.



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO

DIF
CORREGIDORA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES

NÚMERO DE CONVENIO: SMDIF/JUR/16/2024

profesionistas para realizar las actividades y funciones que son materia del presente contrato. Lo anterior, de conformidad con el precepto legal 8, fracciones IV, XI y XV del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

1.7. De acuerdo con el oficio número SMDIFMC/ADMONRH/0992024, suscrito por la C. Paola Alejandra Guerrero Rincón, Coordinadora de Administración y Finanzas del "SMDIF CORREGIDORA" recibido en fecha 13 de mayo del año 2024, solicita la elaboración del presente contrato. **(Anexo I).**

1.8. Cuenta con la solvencia presupuestal para llevar a cabo la presente contratación en la cuenta presupuestal de prestaciones sociales y económicas con numero de COG 1590.

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" lo siguiente:

II.1.-Ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con capacidad legal para suscribir el presente contrato, identificándose con documento oficial consistente en la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED] **(Anexo II).**

II.2. Es una persona física registrada ante el servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) [REDACTED] manifestando que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales y al momento del pago no incurre en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. **(Anexo III).**

II.3. Su principal actividad económica es la de laboratorios médicos y de diagnostico pertenecientes al sector privado, contando con la capacidad, conocimientos, experiencia, recursos propios y suficientes para desempeñar los servicios a que se refiere este contrato y no se encuentra impedido para la prestación del mismo.

II.4 Que tiene como domicilio fiscal es el ubicado en calle [REDACTED] siendo su deseo señalarlo como legal para los efectos del presente contrato. **(Anexo IV).**

II.5 Que al momento del pago de los servicios se encuentra inscrita en el padrón de proveedores el Municipio de Corregidora, habiendo exhibido los documentos pertinentes y realizados el procedimiento correspondiente, cerciorándose de que cuenta con los requisitos suficientes para prestar servicios a este Organismo. **(Anexo V).**

A.



NÚMERO DE CONVENIO: SMDIF/JUR/16/2024

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen recíprocamente con la personalidad que ostentan y la legitimidad para la celebración del presente contrato, manifestando que no media error, dolo, ni mala fe o algún otro vicio del consentimiento.

III.2. La justificación, seguimiento y cumplimiento relativo a la suscripción del presente contrato quedó a cargo de la Coordinación de Administración y Finanzas del "**SMDIF CORREGIDORA**", como área solicitante del presente instrumento jurídico, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes se someten al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que, el objeto del presente contrato es que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" brinde a los empleados del "**SMDIF CORREGIDORA**" previa identificación, así como a sus beneficiarios, los servicios de laboratorio de análisis Clínicos necesarios, en las instalaciones ubicadas en Avenida Constituyentes, número exterior 302, interior 202, Hacienda Santillán, Colonia el Jacal, Querétaro. Servicio que se brindará previa autorización y canalización a través de la Coordinación de Administración y Finanzas y/o de la Dirección del SMDIF Corregidora.

SEGUNDA. DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN GENERAL. Los servicios objeto del presente contrato serán los que se derivan del documento emitido por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", mismo que cuenta con sus respectivos costos, que deberán ser respetados para efectos del presente contrato durante su vigencia, no habiendo incremento en el precio ni pagos adicionales o distintos a los allí establecidos. (**Anexo VI**).

TERCERA. PROCEDIMIENTO. "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se compromete a proporcionar el servicio bajo el procedimiento siguiente:

- I. Cuando se genere la necesidad por parte de algún trabajador adscrito al "**SMDIF CORREGIDORA**" o para alguno de sus beneficiarios, por medio de la Coordinación de Administración y Fianzas se tendrá que notificar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" el servicio y la persona a la que se le brindará.
- II. Para la atención del beneficiario o del trabajador se deberán identificar con credencial que los acredite como trabajadores del SMDIF Corregidora y/o INE.

G.



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES

DIF
CORREGIDORA

NÚMERO DE CONVENIO: SMDIF/JUR/16/2024

- III. Luego de la prestación de los servicios se deberá presentar por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el comprobante fiscal ante la Coordinación de Administración y Finanzas del "SMDIF CORREGIDORA" para poder proceder al pago.
- IV. Una vez que se hayan valorado los montos sujetos de pago. El "SMDIF CORREGIDORA", aplicara las retenciones que resulten aplicables y que procedan conforme a las disposiciones fiscales. Además deberá contener el desglose de los impuestos y retenciones correspondientes.

CUARTA. DEL INFORME DE ACTIVIDADES Con la finalidad de salvaguardar el derecho de todo cliente de saber el estado del trabajo confiado. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presentar bajo su más estricta responsabilidad un informe de actividades al "SMDIF CORREGIDORA" en el que se detallen las actividades realizadas, el cual deberá ser presentado ante la Coordinación de Administración y Finanzas del SMDIF CORREGIDORA de manera mensual, durante la vigencia del presente contrato.

QUINTA. MONTO. El monto del presente contrato es indeterminado, no siendo posible fijar o estimar un monto fijo mensual, ya que está sujeto a las necesidades médicas de los empleados del "SMDIF CORREGIDORA" y de los beneficiarios de éstos, en los términos establecidos en el presente contrato.

SEXTA. DEL PAGO. EL "SMDIF CORREGIDORA" efectuará el pago a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una vez que haya recibido y revisado la documentación requerida, el pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta número [REDACTED] a nombre de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con numero de clave [REDACTED] de la Institución Bancaria [REDACTED] (Anexo VII).

SÉPTIMA. DEL PAGO EN EXCESO. Para el caso de que exista pago en exceso, el "SMDIF CORREGIDORA" solicitará la devolución correspondiente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", obligándose éste a entregar el excedente en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, a partir del requerimiento efectuado.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia del 01 (primero) enero del 2024 (dos mil veinticuatro) al 30 (Treinta) de septiembre del 2024 (dos mil veinticuatro).

NOVENA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. Las causas de terminación del presente contrato son las siguientes:

A.



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO

DIF
CORREGIDORA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES

NÚMERO DE CONVENIO: SMDIF/JUR/16/2024

- I. Término de la vigencia;
- II. Común acuerdo entre **"LAS PARTES"** que conste por escrito;
- III. Por la suspensión de actividades por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**;
- IV. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**;
- V. El cese de la necesidad de la prestación del servicio por parte del **"SMDIF CORREGIDORA"**, debiendo notificarlo por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y
- VI. Las demás causas que la normatividad de la materia y el contrato contemplen.

DECIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Para el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no pueda continuar con la relación contractual, deberá avisar por escrito al **"SMDIF CORREGIDORA"** con 15 (quince) días hábiles de anticipación, quedando obligado a satisfacer daños y perjuicios que se causen cuando no diera aviso en la forma y tiempo estipulado.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato, será motivo suficiente para la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna para el **"SMDIF CORREGIDORA"**, reservándose éste último las demás acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. **"LAS PARTES"** convienen en que el procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) El **"SMDIF CORREGIDORA"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en el término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido el término anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada y motivada, y se notificará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles.

Es conveniente precisar que para el desahogo de este procedimiento, no será aplicable la mediación.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a guardar confidencialidad respecto de la información y documentos a los que

C.



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO

DIF
CORREGIDORA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES

NÚMERO DE CONVENIO: SMDIF/JUR/16/2024

tenga acceso con motivo del servicio prestado durante la vigencia de este contrato, y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios y que para el caso de incumplimiento será responsable de los daños y perjuicios que se le ocasionen al "SMDIF CORREGIDORA".

DÉCIMA CUARTA. TRANSMISIÓN DE DERECHOS. Es nula la transmisión de cualquiera de los derechos y obligaciones del presente contrato si faltase el consentimiento de cualquiera de las partes, siendo causa de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. AUSENCIA DE VICIOS. "LAS PARTES" acuerdan que en la celebración de este contrato, no existe ningún vicio del consentimiento, por lo que convalidan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, y a su vez, son conocedoras de las disposiciones legales que fueron citadas dentro del mismo y que tengan relación con el objeto del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" están de acuerdo en todo el contenido de este documento y reconocen que la relación derivada del mismo es meramente de naturaleza civil, sin implicar de alguna manera una relación laboral, toda vez que no existe subordinación ni dependencia de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" hacia el "SMDIF CORREGIDORA", ni laboral solidaria para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" contratara por su cuenta personal que lo apoye para dar cumplimiento al presente contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución del servicio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo, de seguridad social y de cualquier otra índole.

En consecuencia de lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra del "SMDIF CORREGIDORA", con relación a los servicios que realicen derivado del presente contrato y a resarcirlo de cualquier daño o perjuicio que se le causare por tal motivo.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS. Los encabezados de este contrato se han insertado para efectos de referencia y conveniencia, por lo que los mismos no definen, limitan, describen ni modifican en forma alguna, el alcance de este documento y de los acuerdos contenidos en él contrato.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. En caso de que exista alguna controversia relacionada con el presente contrato, desde este momento, las partes se

C.



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO

DIF
CORREGIDORA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES

NÚMERO DE CONVENIO: SMDIF/JUR/16/2024

comprometen a realizar todos los actos tendientes para llegar a una amigable composición, por medio del Centro de Mediación del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Cuando dichas diferencias no puedan ser dirimidas de esa forma, las partes se someten a los tribunales competentes del Estado de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero jurisdiccional que por motivo de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEIDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EL DÍA 14 (CATORCE) DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

POR EL "SMDIF CORREGIDORA"

LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS
DIRECTOR SMDIF DE CORREGIDORA

C. PAOLA ALEJANDRA GUERRERO RINCÓN
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. CAZARES BADILLO SALVADOR
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"